

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Los artículos 3, fracción XVIII y 7, fracción I, así como el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016, prevén los recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto a través de los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el primer párrafo, del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por otro lado, el propio artículo 38, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 21 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 87, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22 fracción VI y 23, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3° y 4°, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2017, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$405,908,742.00 (Cuatrocientos cinco millones, novecientos ocho mil, setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la citada Ley.

CUARTO. En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2017, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

| MUNICIPIO | POBLACIÓN | | ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos) |
|------------------|----------------|--------------------|--------------------------------|
| | Absoluta | Relativa | |
| ARMERÍA | 28,695 | 0.044108492 | 17,904,023 |
| COLIMA | 146,904 | 0.225813344 | 91,659,610 |
| COMALA | 20,888 | 0.032107969 | 13,032,905 |
| COQUIMATLÁN | 19,385 | 0.029797634 | 12,095,120 |
| CUAUHTÉMOC | 27,107 | 0.041667499 | 16,913,202 |
| IXTLAHUACÁN | 5,300 | 0.008146890 | 3,306,894 |
| MANZANILLO | 161,420 | 0.248126600 | 100,716,756 |
| MINATITLÁN | 8,174 | 0.012564656 | 5,100,104 |
| TECOMÁN | 112,726 | 0.173276664 | 70,334,513 |
| VILLA DE ÁLVAREZ | 119,956 | 0.184390251 | 74,845,615 |
| TOTAL | 650,555 | 1.000000000 | 405,908,742 |

QUINTO. Durante el ejercicio fiscal 2017, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

| Municipio | | | Armería | Colima | Comala | Coquimatlán | Cuauhtémoc |
|-------------------------|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Calendario de recepción | Monto Total Estatal | Fecha de entrega | | | | | |
| Anual | 405,908,742 | | 17,904,023 | 91,659,610 | 13,032,905 | 12,095,120 | 16,913,202 |
| Enero | 33,825,729 | 8 de febrero | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Febrero | 33,825,729 | 7 de marzo | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Marzo | 33,825,729 | 7 de abril | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Abril | 33,825,729 | 9 de mayo | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Mayo | 33,825,729 | 7 de junio | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Junio | 33,825,729 | 7 de julio | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Julio | 33,825,729 | 7 de agosto | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Agosto | 33,825,729 | 7 de septiembre | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Septiembre | 33,825,729 | 6 de octubre | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Octubre | 33,825,729 | 8 de noviembre | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Noviembre | 33,825,729 | 7 de diciembre | 1,492,002 | 7,638,301 | 1,086,075 | 1,007,927 | 1,409,434 |
| Diciembre | 33,825,723 | 20 de diciembre | 1,492,001 | 7,638,299 | 1,086,080 | 1,007,923 | 1,409,428 |

| Municipio | | | Ixtlahuacán | Manzanillo | Minatitlán | Tecomán | Villa de Álvarez |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Calendario de recepción | Monto Total Estatal | Fecha de entrega | | | | | |
| Anual | 405,908,742 | | 3,306,894 | 100,716,756 | 5,100,104 | 70,334,513 | 74,845,615 |
| Enero | 33,825,729 | 8 de febrero | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Febrero | 33,825,729 | 7 de marzo | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Marzo | 33,825,729 | 7 de abril | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Abril | 33,825,729 | 9 de mayo | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Mayo | 33,825,729 | 7 de junio | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Junio | 33,825,729 | 7 de julio | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Julio | 33,825,729 | 7 de agosto | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Agosto | 33,825,729 | 7 de septiembre | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Septiembre | 33,825,729 | 6 de octubre | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Octubre | 33,825,729 | 8 de noviembre | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Noviembre | 33,825,729 | 7 de diciembre | 275,574 | 8,393,063 | 425,009 | 5,861,209 | 6,237,135 |
| Diciembre | 33,825,723 | 20 de diciembre | 275,580 | 8,393,063 | 425,005 | 5,861,214 | 6,237,130 |

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 26 días del mes de enero de 2017.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Rúbrica. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Rúbrica. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. Rúbrica. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Rúbrica.